



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
BURGOS.**

**DPTO. DE URBANISMO DE LA  
GERENCIA DE FOMENTO.**

Plaza Mayor, 1 – 5ª planta  
09071 BURGOS  
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Zener Plus, S.L.**  
C/ Aluminio, 35 Par. 195, Nave 8  
47012 Valladolid  
Tel. 610 46 50 04.  
Fax. 983 21 91 94

Burgos, a 24 de mayo de 2021.

D. Francisco Rodríguez Vicente con DNI 09.280.508-P como responsable de Construcción de Zener Plus, S.L, en Valladolid en C/ Aluminio, 35 Nave 8 y con teléfono de contacto 610 46 50 04,

## EXPONE:

- LYTIA NETWORKS S.A.U. (antes conocida como Ufinet Telecom SAU), con CIF A-61648069, precisa conectarse con la red de telecomunicaciones de IBERDROLA, S.A. en la localidad de Burgos.
- Para ello es necesario la construcción de una canalización de telecomunicaciones en el camino Real de Burgos a Oña, cerca de la nueva estación del AVE, y realizar un tendido de cable de fibra óptica desde ese punto hasta la subestación de gas de ENAGAS en Villatoro. De todo ello se adjunta memoria y presupuesto a esta solicitud.
- Anteriormente se solicitó licencia municipal con EXP: 32/20, el cual fue denegado porque el trazado del canalizado se encuentra en suelo rustico afectado por diferentes protecciones, siendo: Protección de Infraestructuras (ADIF), Vía Pecuaría y Protección Agropecuaria (Medio Natural de la Junta de Castilla y León).
- Se adjunta a esta nueva solicitud Concesión Administrativa para la Ocupación del Dominio Público Ferroviario (por parte de ADIF) y Informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de la Junta de Castilla y León
- Se adjunta informe redactado por el Ingeniero Civil, D. Raúl Lara Oveja, Colegiado número 13081, justificando que la instalación propuesta es compatible con el uso rústico del suelo y sus protecciones. Asimismo se acredita el interés público de las obras solicitadas.

## SOLICITA:

- Autorización de Uso Excepcional de Suelo Rústico para la construcción del canalizado de telecomunicaciones propuesto.

Sin otro particular y esperando su pronta respuesta, me despido de Vds. Atentamente,

**ZENER S.L.**  
B - 47454327  
Pol. Ind. S. Cristóbal  
47012 VALLADOLID

Francisco Rodríguez Vicente.  
Responsable del Departamento de Construcción Zener Plus, S.L.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS: Departamento de Urbanismo de la Gerencia de Fomento.



Madrid, 24 de Febrero de 2020

Don Juan Francisco Fraga Díaz-Chirón, mayor de edad, con D.N.I. 03829606Z, como representante legal de la sociedad LYNTIA NETWORKS, S.A.U., sociedad de nacionalidad española con CIF A-61648069 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259D, Edificio Torrespacio, planta 44, 28046 Madrid,

#### AUTORIZA

A Francisco Rodríguez Vicente con DNI 09280508P de la compañía ZENER PLUS S.L con CIF B47454327, a realizar cuantas gestiones resulten necesarias para la tramitación del expediente de legalización relativo a la red de LYNTIA NETWORKS, S.A.U. ante cualquier Organismo o Administración Pública local, autonómica o estatal en su nombre y representación, para llevar a cabo la obra tendente a la canalización ubicada en el Camino Real Burgos a Oña, perteneciente al Municipio de Burgos.

Fdo. Don Juan Francisco Fraga Díaz Chirón

[lyntia.com](http://lyntia.com)

Paseo de la Castellana, 259D – 28046 -Madrid



MEMORIA: CONSTRUCCION DE CANALIZADO  
PARA LYNTIA NETWORKS EN CAMINO REAL DE  
BURGOS A OÑA, BURGOS.



**MEMORIA: CONSTRUCCIÓN DE  
CANALIZADO DE TELECOMUNICACIONES  
PARA CONECTAR LA TRONCAL DE FIBRA  
ÓPTICA DE LYNTIA NETWORKS, S.A.U.  
CON LA TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA DE  
IBERDROLA, S.A. EN EL CAMINO REAL DE  
BURGOS A OÑA, EN EL TERMINO  
MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BURGOS.**

| LYNTIA NETWORKS, S.A.U. |                                                                                                          |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCION               | CAMINO REAL DE BURGOS A OÑA                                                                              |
| AYUNTAMIENTO            | BURGOS                                                                                                   |
| PROVINCIA               | BURGOS                                                                                                   |
| AUTOR                   | Miguel Angel del Río Fernández<br>Ingeniero Técnico Industrial<br>Colegiado por COGITIVA con el nº 3.096 |
| FECHA                   | FEBRERO/2020                                                                                             |



## **1. PETICIONARIO Y OBJETO**

Lyntia Networks, SAU es un operador neutro de telecomunicaciones (servicios de fibra óptica), que tiene por finalidad, entre otras, realizar cualquier actividad industrial y comercial relacionada con el negocio de las comunicaciones. Proporcionamos servicios de conectividad a nuestros clientes, principalmente operadores de las Telecomunicaciones.

El origen de Lyntia data de 1998, año en el que Gas Natural compró la red de fibra óptica de Enagas en España, y en el que Unión Fenosa constituyó la división de telecomunicaciones.

En un primer momento se denominó Ufinet Telecom, S.A.U. hasta que recientemente se cambio a su denominación actual como Lyntia Networks, S.A.U.

Lyntia Networks S.A.U. presta diferentes servicios de Comunicaciones Electrónicas a través de redes propias y redes de terceros, de acuerdo con el Art. 6 Ley General de Telecomunicaciones y Art.5 del Reglamento que regula el Registro de Operadores de Redes y de Servicios de comunicaciones Electrónicas, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de Abril. Lyntia Networks S.A.U. dispone de todos los títulos habilitantes, autorizaciones y licencias individuales, que permiten el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones y se haya inscrita en el Registro Público de Operadores que gestiona la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

El objeto de la presente memoria describir y justificar dos obras de enlace mediante canalizado de telecomunicaciones que habiliten un tendido de cable de fibra óptica que enlace las troncales existentes de Lyntia Networks, S.A.U. (en adelante LYNTIA) e Iberdrola, S.A. (en adelante IBERDROLA), en el Camino Real de Burgos a Oña, dentro del Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

## **2. SITUACION**

Las obras se sitúan en un tramo del camino municipal denominado Camino Real de Burgos a Oña, dentro del término municipal de Burgos, y cerca de la nueva estación ferroviaria del AVE.

La referencia catastral de dicho camino es parcela 9008 del polígono 14 de Burgos.



### **3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Las obras para el presente despliegue se ajustan y cumple la normativa vigente y de aplicación en la materia, quedando sujeto a las nuevas disposiciones de obligado cumplimiento que se puedan dictar por los Organismos competentes.

Así mismo cualquier variación en la Normativa de aplicación que pueda afectar a la presente obra, se tomará en cuenta para adoptar las medidas correctoras oportunas.

### **4. DESCRIPCIÓN DE LA REDES EXISTENTES**

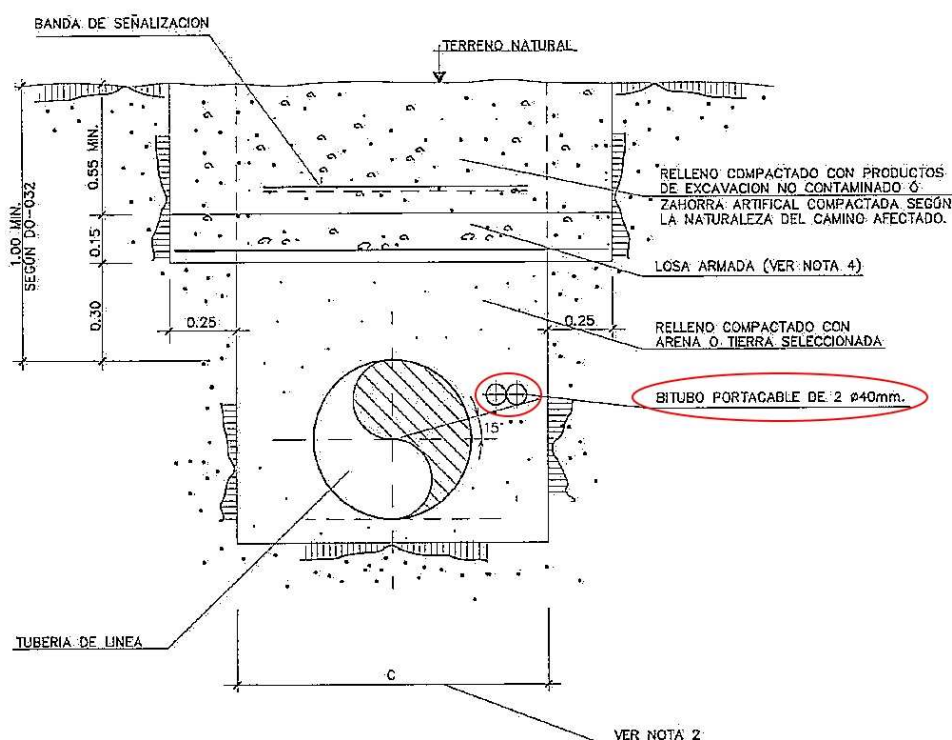
#### **4.1 RED DE TELECOMUNICACIONES EXISTEN POR GASODUCTO.**

Como ya se ha dicho la red de LYNTIA consiste en una red de telecomunicaciones construida con cable de fibra óptica, actualmente, entre otras, LYNTIA es propietaria de una red de fibra óptica que se despliega por la red de gasoductos de propiedad del Gobierno de España y que tiene concedida el mantenimiento y explotación a ENAGAS.



El uso del cable de fibra óptica existente, actualmente, es compartido por LYNTIA y ENAGAS.

En dichos gasoductos, por lo general, al ser construidos se acompañan de unos conductos de telecomunicaciones, normalmente suele estar constituido por un bitubo de PEAD (polietileno de alta densidad) de 40 mm de diámetro exterior por cada tubo.



*CROQUIS 1: Sección transversal de gasoducto y disposición de los tubos de telecomunicaciones*

Este tipo de tubo, asegura una estanqueidad y presiones internas que permiten introducir los cables de fibra óptica mediante métodos neumáticos de tipo CABLE-JET, con lo que se consigue realizar tiradas de cable que van desde los 500 a más de 2000 m sin acceder a un registro de los mismos y así evitar incidir en exceso sobre el gasoducto.

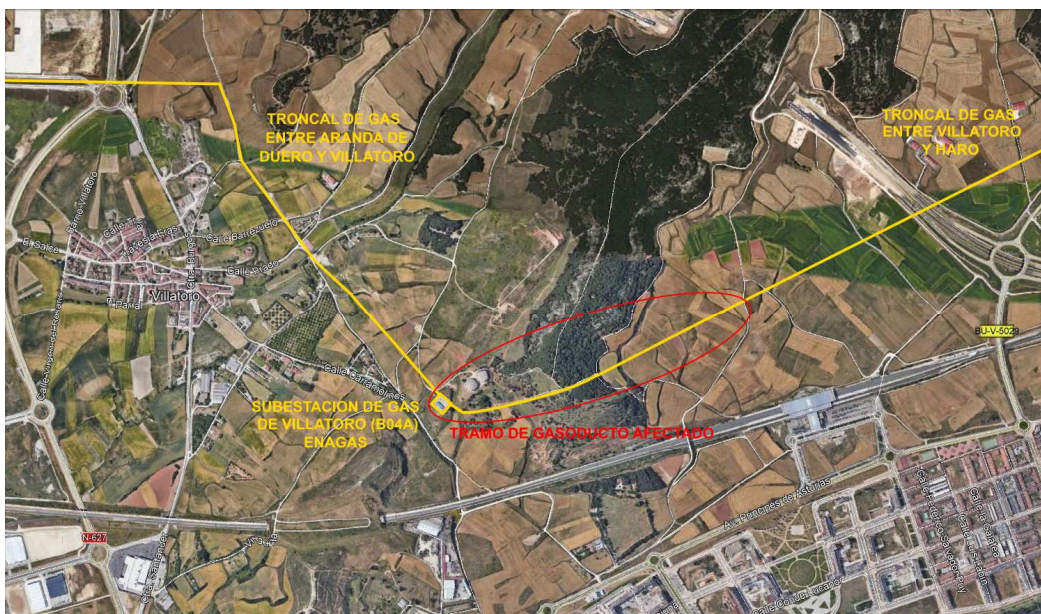
Por normativa ENAGAS, las arquetas instaladas en ellos son no registrables, es decir, están enterradas con una baliza de posicionamiento y para acceder a ellas es necesaria detectar su posición y realizar una cala para acceder a ellas.

Estas arquetas son de poliéster de fibra de vidrio de color amarillo de forma tronco cónica de aproximadamente 1 m de diámetro con una tapa del mismo material de forma de medio elipsoide circular que al colocarla sobre la arqueta le da una forma similar a una seta, por ello común mente se llaman arquetas de tipo "Seta".

Estas arquetas se colocan en cada extremo del vano de cable de fibra óptica para albergar las cajas de empalme, y también en segregaciones y acometidas de la red.

En el término municipal de Burgos existen dos troncales de gasoductos de ENAGAS; ARANDA DE DUERO – VILLATORO y VILLATORO – HARO, siendo la subestación de Villatoro (B04A) el nexo de unión entre ambas.

Y en concreto, para la instalación descrita en la presente memoria, el tramo afectado del gasoducto es la troncal de VILLATORO – HARO, entre el emplazamiento de Villatoro y su cruce con el Camino de Burgos a Oña, a unos 1.160 m con el emplazamiento.



## 4.2 RED DE TELECOMUNICACIONES EXISTEN IBERDROLA.

Actualmente, LYNTHIA ha llegado a un acuerdo con IBERDROLA, por el cual esta última comparte su red de telecomunicaciones con LYNTHIA.

La red de telecomunicaciones de IBERDROLA consiste en una red de cable de fibra óptica que se encuentra instalada aprovechando la infraestructura eléctrica de la Compañía en su mayor medida, y construyendo una específica para las telecomunicaciones en situaciones puntuales.

Esta red, se despliega usando los canalizados eléctricos existentes de la compañía y las líneas aéreas de BT, MT y AT.

El tramo de red de IBEDROLA que incidirá la instalación que se describe de la presente memoria, es una línea de transporte de AT de 66 KV, Línea de alimentación al polígono de Villalonquejar desde la subestación Villimar (Burgos).

La fibra óptica se encuentra instalada en el alma de cable de guarda (pararrayos) de dicha línea, por lo que esta instalación se encuentra aislada de la tensión de transporte, y al ser un cable de guarda está puesto a tierra.

Tampoco es necesario, subir a la torre e incidir en la línea, ya que, al incidir en su caja de empalme, esta se encuentra instalada a unos 6 m de altura, muy por debajo de las líneas en tensión y fuera de su distancia de aislamiento.

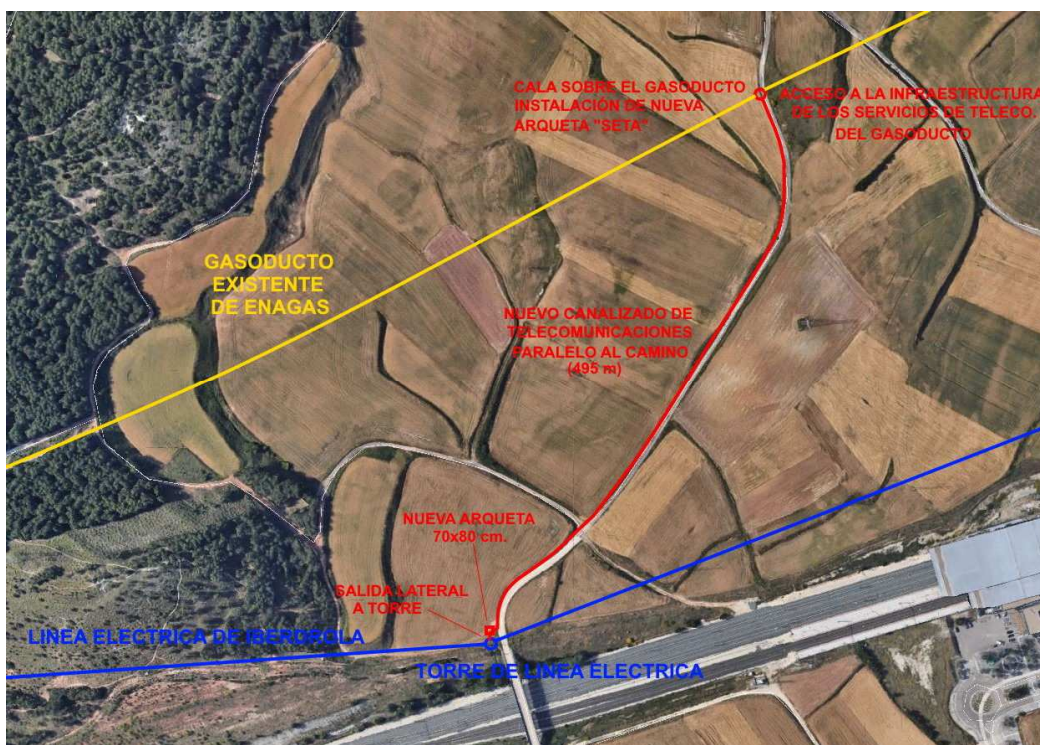


## **5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos consistirán en la construcción en obra civil de un canalizado que comunique la red de IBERDOLA al pie de la torre AT con la red de LYNTIA en el Gasoducto de ENAGAS. Y la instalación de un cable de fibra óptica por dicho canalizado y por un tramo de la infraestructura de telecomunicaciones existente del gasoducto de EANGAS, hasta la subestación de Villatoro.



## 5.1 TRABAJOS EN OBRA CIVIL

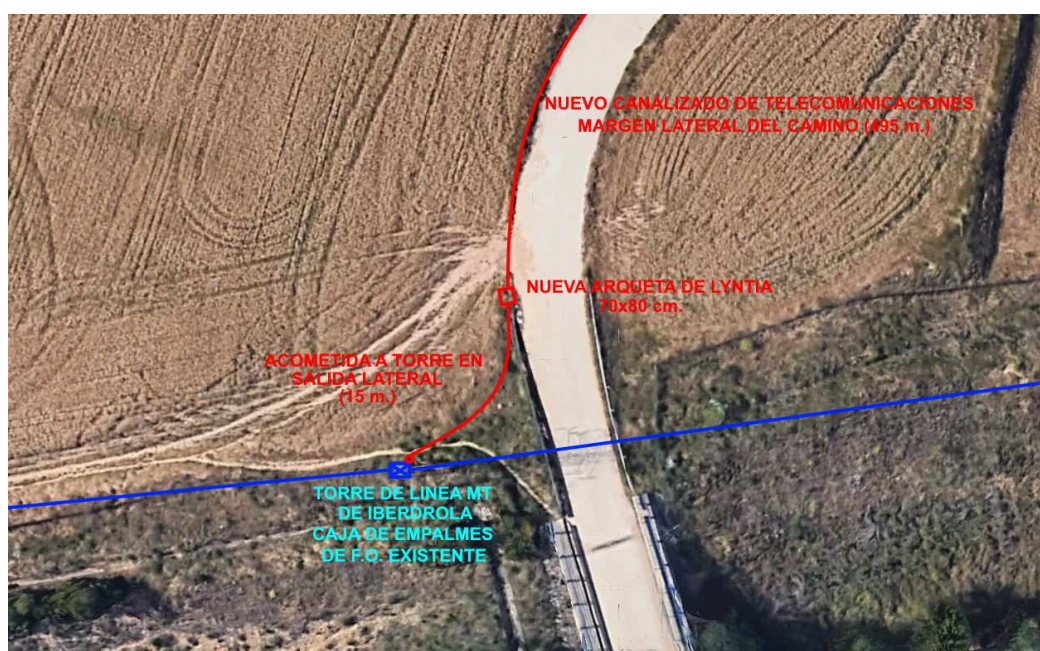


Para acceder a la caja de empalmes de IBERDROLA en la torre de la línea eléctrica de AT, es necesario realizar una salida lateral en el apoyo este de dicha torre, en donde se instalará un tubo de acero de 63 mm. de diámetro y 2,5 m. de longitud grapado a la estructura de la torre de la línea eléctrica de AT.

El objeto de dicho tubo de acero es la protección del cable de fibra óptica de contactos y manipulaciones externas.

Desde esa salida lateral se realizará un canalizado de unos 15 m de longitud, mediante la excavación de una zanja de 40x80 cm por medios mecánicos tradicionales (retroexcavadora) donde se instalará un tubo de PE (polietileno) corrugado de 110 mm. de diámetro exterior en el fondo, posteriormente se rellenará la zanja con tierras de la propia excavación compactadas convenientemente.

Este canalizado finalizará al borde del camino municipal, según se puede ver en el siguiente croquis de detalle.





En este punto se construirá "in situ" una arqueta registrable mediante hormigón en masa y encofrado de madera de dimensiones de 70x80x80 cm, se le colocará superiormente un marco y dos tapas rectangulares de fundición de tipo B-125.



Desde esta arqueta se construirá un nuevo tramo de canalizado de 495 m. de longitud, pero esta vez, se excavará una minizanja de 10 a 20 cm. de ancho y un mínimo de 30 cm. de profundidad, siendo esta mayor en función de lo que indique las autoridades competentes.

Esta minizanja se excava con medios mecánicos especiales, es decir, se usará una minizanjadora. Solamente se recurrirá a la excavación manual en cruce con otros servicios que a priori no se prevé, y que en cualquier caso revelará el estudio previo del trazado con georradar.

En el fondo de la minizanja se instalarán tres tubos (o tritubo) de PEAD (polietileno de alta densidad) de 40 mm. de diámetro exterior cada uno.

El relleno de la misma se realizará con hormigón en masa (HM-20) hasta una cota por encima de los tubos para su protección, el recto de la minizanja se rellenará con tierras de la propia excavación compactadas convenientemente.

El trazado de esta minizanja se realizará en el borde exterior del camino municipal y en paralelo a él, reconstruyendo cunetas y tramos de camino que fuesen afectados por estas obras.

Finalmente, antes del cruce del gasoducto de ENAGAS con el camino municipal, finalizará este último tramo de canalizado, el cual se conectará con los servicios de telecomunicaciones del gasoducto mediante la excavación de una calicata sobre el gasoducto, la cual desenterrará el bitubo existente donde van las telecomunicaciones.

Dicha excavación se realizará mecánicamente, extremando las precauciones y en presencia del vigilante de ENAGAS que designe.

En el fondo de esta excavación y sobre el bitubo existente se instala una arqueta no registrable de tipo "seta" en donde se introducirán los tres tubos del nuevo canalizado para poder derivar la red.

Posteriormente, en cuanto se terminen los trabajos de instalación del cable de fibra óptica, se introducirá una baliza de detección dentro de esta arqueta (para poderla ubicar en posteriores manipulaciones) y se enterrará, tapando la cala con tierras de la propia excavación compactadas adecuadamente.



## 5.2 INSTALACION DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA

Se realizará tendido de cable de 64 fibras ópticas en el canalizado construido y parte en la infraestructura existente del gasoducto de ENAGAS, desde la caja de empalmes de IBERDROLA (CA003912) en la torre de la línea eléctrica de AT hasta



la caja de empalmes existente compartida por LYNTIA y ENAGAS que se encuentra dentro de la subestación de Villatoro (CE02982).

El tendido se realizará por métodos neumáticos de tipo CABLE-JET, y para ello es necesario un cable de cierta resistencia con doble cobertura, en este caso PKP (Polietileno - Fibras Aramida de tipo Kevlar - Polietileno).

Siendo la contabilidad del metraje:

- Coca en Torre AT..... 20 m.
- Salida lateral a Torre AT..... 15 m.
- Nuevo canalizado..... 495 m.
- Por infraestructura del gas..... 1.120 m.
- Coca en caja de empalmes Lyntia..... 20 m.
- **Total, de tendido ..... 1.670 m.**

Las dos cajas de empalme son existentes, en cada una de ellas, se fusionarán dos fibras en cada una de ellas dejando el resto (62 fibras) de reserva.



## 6. MATERIALES UTILIZADOS

### 6.1 CABLE DE FIBRA ÓPTICA

El cable de fibra óptica será de 64 fibras de tipo monomodo G652D, organizadas en 8x8, es decir 8 tubos de 8 fibras cada uno.

El recubrimiento del cable será PKP (Polietileno - Fibras Aramida de tipo Kevlar - Polietileno)

Los colores para la identificación de los cables normalizados por LYNTIA son:

| Nº | TUBO     | FIBRA    |
|----|----------|----------|
| 1  | Azul     | Azul     |
| 2  | Verde    | Verde    |
| 3  | Morada   | Negra    |
| 4  | Blanca   | Blanca   |
| 5  | Gris     | Amarilla |
| 6  | Naranja  | Roja     |
| 7  | Amarilla | Gris     |
| 8  | Roja     | Naranja  |

### 6.2 CAJAS DE EMPALME

Las cajas de empalme serán estancas para evitar el paso al interior de humedad y de aire, preparadas para trabajar en ambientes sumergidos y hostiles.

Con la capacidad para poder introducir, al menos 6 puntas de cable de diferentes diámetros.

Interiormente deberán estar compuesta de una serie de bandejas para acomodar las fibras y sus empalmes. Con el suficiente número para albergar los empalmes necesarios.

Y con herrajes exteriores para poderlas sujetar a la pared de la arqueta que la aloja.

### 6.3 TUBOS

Tubos PE (Polietileno) de densidad mínima 0,942 gr/cm:

- Resistencia a la tracción > 19 MPa
- Alargamiento a la rotura > 350%
- Índice de fluidez Entre 0.1 y 0.4 gr/10min según la ISO 1183.
- Temperatura VICAT  $\geq$  110°C

Los tubos serán de doble capa; lisa en la interior y corrugada de color verde en el exterior.

### 6.4 TAPAS DE ARQUETA

Los elementos de cubrimiento y cierre (tapa y marco) a los que se refiere este documento deberán cumplir en todos sus apartados la Norma UNE-EN 124. (UNE-EN 124. "Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos"). Para asegurar el cumplimiento de la Norma UNE-EN-124, las tapas deberán llevar la marca de Conformidad. Serán de aplicación al fabricante los capítulos de esta norma relativos a Control de Calidad, quien deberá acreditar convenientemente el cumplimiento de los mismos.

El marco y tapas serán cuadradas o rectangulares de fundición, y de clase B-125, para dos tipos de tamaño; 40x40 cm y 70x80 cm.

Las tapas dispondrán de Logo de UFINET (LYNTIA) grabado para su identificación.

### 6.5 ARQUETAS FABRICADAS EN HORMIGÓN "IN SITU"

La arqueta prefabricada es un paralelepípedo recto, constituido por solera, dos paredes transversales, dos longitudinales y la tapa.

En las dos paredes transversales se efectúa la entrada de las canalizaciones principales.

La solera tendrá una pendiente de 1 % hacia el sumidero que estará centrado y constituido por un pocillo de 200x200 mm. y una profundidad de 30 mm, para el achique y un orificio de drenaje de 60 mm de diámetro.

Las dimensiones interiores serán de 80x70x80 cm o de 40x40x50, y las paredes tendrán un mínimo de 15 cm de espesor.

El hormigón en masa será fabricado en planta, siendo de tipo HM-20/B/20/I, se realizará vibrado de este.



El encofrado puede ser bien de madera o metálico reutilizable, siempre que el acabado de paredes lisas y rectas

## 6.6 CANALIZACIONES

### 6.6.1 Especificaciones

Las canalizaciones se realizarán mediante excavación de zanja por procedimientos mecánicos, y solo en zonas puntuales donde se detecten cruzamientos con otros servicios se recurrirá a la excavación por procedimiento manual, para extremar las precauciones.

La zanja tradicional será de dimensión de esta será de 40x80 cm, y la minizanja de 10 a 20 cm de ancho y 30 cm como mínimo de profundidad, pudiendo, ambas, realizarse a más profunda en función en lo que a este particular especifiquen las Autoridades Municipales Competentes.

Se instalará los tubos en el fondo de la zanja sobre lecho de arena de río y se hormigonarán con Hm-20 para su protección. El resto del relleno de la zanja se realizará con tierra procedente de la excavación compactada. Se colocará banda plástica de preaviso, de color verde donde ponga "¡PELIGRO TELECOMUNICACIONES!"

Se reconstruirán; cunetas, tramos de camino, mantillo de tierra vegetal, etc. Que fuesen afectados por la realización de la canalización.

### 6.6.2 Materiales

La arena será de tipo "lavada de río" de 0 a 5 mm.

La tierra de relleno será tierras seleccionadas de la propia excavación cuando estas sean de consistencia satisfactoria, de no ser así, se acudirá a tierras de préstamo o zahorras. La compactación de estas será de un mínimo del 95 % p.m. o lo que establezca las Autoridades Municipales Competentes.

El hormigón en masa será fabricado en planta, siendo de tipo HM-20/B/20/I, se realizará vibrado de este.

## 7. PRESUPUESTO

El presupuesto de materiales e instalación con la reforma asciende a **OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.056,24 €)**.





| OBRA: Conexión LYNTIA-IBERDROLA en el Camino Real de Burgos a Oña , en término municipal del Ayto. de Burgos. |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         | FECHA: 12/02/2020 |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------|-------------------|------------|
| ITEM                                                                                                          | CONCEPTO Unidades de Obra:                                                                                                                                                                                         | UD  | PRECIO CONTRATO (€/Ud.) | Medición          | Total      |
| <b>1 CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN</b>                                                                            |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 1.20                                                                                                          | Canalización 1 tubo corrugado 110 mm diámetro interior, en tierra.                                                                                                                                                 | MI  | 21,02 €                 | 15,00             | 315,27 €   |
| 1.43                                                                                                          | Canalización-microzanja (para 1 tritubo incluido) mediante zanjadora, entre 10 y 20 cm de ancho y 30cm de profundidad máxima, incluyendo relleno de zanja con hormigón, y reposición de suelo original, en tierra. | MI  | 8,81 €                  | 495,00            | 4.359,56 € |
| <b>2 SANEADO DE CANALIZACIÓN Y SUPLEMENTOS</b>                                                                |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 2.07                                                                                                          | Cala en tierra para saneamiento. (2 m x 2 m x 1 m de profundidad).                                                                                                                                                 | Ud. | 92,48 €                 | 2,00              | 184,96 €   |
| <b>4 ARQUETAS</b>                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 4.13                                                                                                          | Arqueta hormigonada in situ de 70x80, incluido colocación de marco y tapa.                                                                                                                                         | Ud. | 319,80 €                | 1,00              | 319,80 €   |
| 4.16                                                                                                          | Suministro e instalación de arqueta no registrable "tipo seta" de fibra de vidrio.                                                                                                                                 | Ud. | 106,82 €                | 1,00              | 106,82 €   |
| 4.20                                                                                                          | Suministro e instalación de baliza de señalización tipo APC.                                                                                                                                                       | Ud. | 33,04 €                 | 1,00              | 33,04 €    |
| 4.23                                                                                                          | Suministro de cerco y tapa de arqueta modelo FDH ó H/F de acero con resistencia B-125 de tapa 840 x 760 en dos piezas rectangulares y marco 930 x 860 x 50, homologada por LYNTIA a la Fundición dúctil FABREGAS.  | Ud. | 131,12 €                | 1,00              | 131,12 €   |
| <b>5 MISCELANEA</b>                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 5.42                                                                                                          | Suministro. E instalación. tubo acero para bajada cable en apoyos.                                                                                                                                                 | Ud. | 14,26 €                 | 2,00              | 28,53 €    |
| <b>6 SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE</b>                                                                        |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 6.15                                                                                                          | Tendido de cable óptico mediante cable jet ó superjet en conducto de Ø 40 mm de PEHD. Para un total de tendido comprendido entre 1 y 4000 ml.                                                                      | MI  | 0,55 €                  | 1.670,00          | 924,22 €   |
| 6.24                                                                                                          | Suministro de cable de 64 fibras ópticas G652D y cobertura PKP, homologado por LYNTIA                                                                                                                              | MI  | 0,85 €                  | 1.670,00          | 1.419,50 € |
| <b>7 EMPALMES</b>                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 7.06                                                                                                          | Preparación extremo cable de 64 f.o.                                                                                                                                                                               | Ud. | 20,89 €                 | 2,00              | 41,77 €    |
| 7.25                                                                                                          | Manipulación caja empalme existente.                                                                                                                                                                               | Ud. | 14,72 €                 | 2,00              | 29,44 €    |
| 7.29                                                                                                          | Empalme de dos fibras en caja de empalme (para constitución de circuito).                                                                                                                                          | Ud. | 20,60 €                 | 4,00              | 82,38 €    |
| <b>8 MEDIDAS</b>                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         |                   |            |
| 8.09                                                                                                          | Medida reflectométrica y de potencia de dos f.o. en doble ventana y sentido.                                                                                                                                       | Ud. | 39,91 €                 | 2,00              | 79,82 €    |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                    |     |                         | <b>8.056,24 €</b> |            |

## CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO

En León, a 01 de septiembre de 2020.

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif), C.I.F. Q2801660H, con domicilio a los efectos de este contrato en Avda. Pío XII, núm. 110, 28036 – Madrid, y representada por D.ª Celina Matías Bértolo, en calidad de Delegada de Patrimonio y Urbanismo Noroeste, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 21 de mayo de 2012, bajo el nº 1176 de su protocolo.

Y de otra, LYNTIA NETWORKS S.A.U., con C.I.F. A61648069, con domicilio a los efectos de este documento en Paseo de la Castellana, nº 259, Bloque D, Planta 44, Torre Espacio (28046 – Madrid), y representada por D. Juan Francisco Fraga Díaz-Chirón, en calidad de apoderado, de conformidad con los poderes otorgados por UFINET TELECOM, S.A.U. ante el Notario de Madrid D. Javier Navarro-Rubio Serres, el día 03 de julio de 2018, bajo el nº 1524 de su protocolo; desde el 13/11/2018 denominada LYNTIA NETWORKS S.A.U. (en adelante, el CONCESIONARIO).

Los comparecientes manifiestan estar debidamente facultados y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este acto y como antecedentes del mismo

### **EXPONEN:**

1. Que Adif tiene incluido en su inventario el inmueble situado en el término municipal de Burgos, a la altura del P.K. 373/023 de la Línea Férrea MADRID-CHAMARTÍN-HENDAYA.

El inmueble se encuentra situado en dominio público ferroviario, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario y su reglamento de desarrollo.

2. Que el CONCESIONARIO, en aplicación de las disposiciones sobre policía de ferrocarriles, tiene solicitada a Adif, con nº expediente 20.556, la autorización, para la ejecución de la siguiente obra:

#### **PARA REALIZAR ACOMETIDA DE FIBRA ÓPTICA CANALIZADA FRENTE AL PK 373/023 DE LA LÍNEA 102 FRONTERA HENDAYA/IRÚN – MADRID CHAMARTÍN, TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS**

3. La obra autorizada se sitúa en dominio público ferroviario, por lo que tanto su ejecución como su utilización posterior, una vez finalizada la obra, supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público sujeto a Concesión Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto, en aplicación de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, devenga la tasa prevista en el artículo 93.1 de dicho cuerpo normativo.

4. Que es intención de Adif ceder el uso del inmueble antes descrito, y del CONCESIONARIO el ocuparlo, para el único y exclusivo fin descrito en el Exponendo 2, con sujeción a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

1. **TITULAR DE LA CONCESIÓN:** LYNTIA NETWORKS S.A.U..

2. **OBJETO:** La entidad pública empresarial Adif otorga en favor de LYNTIA NETWORKS S.A.U. una concesión administrativa sobre los terrenos demaniales descritos en la autorización de obra

mencionada, con el objeto de facilitar, conforme al trazado definido en el plano que se acompaña como Anexo I, la ocupación de dichos terrenos.

**3. DOMINIO PÚBLICO AFECTADO:** 135,44 m<sup>2</sup> de zona de dominio público.

**4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión administrativa se establece por un período de 75 años, renovable año a año, que empezará a contar desde la fecha de la firma del presente documento. El solicitante remitirá la documentación acreditativa de la finalización de las obras a esta Delegación de Patrimonio y Urbanismo.

El presente documento tendrá efecto una vez producido el pago de la primera liquidación tributaria.

**5. CONDICIONES ECONÓMICAS:** El CONCESIONARIO abonará a Adif como contraprestación por la ocupación del dominio público un canon equivalente a 0,6799 euros / m<sup>2</sup> / mes.

El primer pago comprenderá la primera fracción de anualidad; esto es, desde la fecha de firma de este documento hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En dicho precio no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será facturado en forma desglosada de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

El pago se podrá materializar por todos los medios habilitados en Adif para el cobro de facturas, acordando la domiciliación bancaria para los cobros subsiguientes.

Todo ello sin perjuicio del abono a Adif de los gastos derivados de la tramitación de este expediente que, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO (838,75) euros (IVA no incluido), serán facturados por Adif de forma independiente.

**6. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN:** Durante todo el período de duración de la concesión será de aplicación íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de la autorización de obra concedida.

**7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Además de las condiciones recogidas en este documento, serán de aplicación la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes concordantes o que se promulguen con posterioridad.

**8. EXTINCIÓN:** Esta concesión podrá ser modificada o suspendida, parcial o definitivamente por las causas previstas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del sector Ferroviario. Serán también causa de extinción de la presente concesión las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben, por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha designados en el encabezamiento.

**POR EL CONCESIONARIO  
EL APODERADO**

03829606Z JUAN FRANCISCO FRAGA (R: A61648069)  
Firmado digitalmente por 03829606Z JUAN FRANCISCO FRAGA (R: A61648069)  
Fecha: 2021.03.12 14:50:03 +01'00'

Fdo. Juan Francisco Fraga Díaz-Chirón

**POR EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS  
LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y URBANISMO  
NOROESTE**

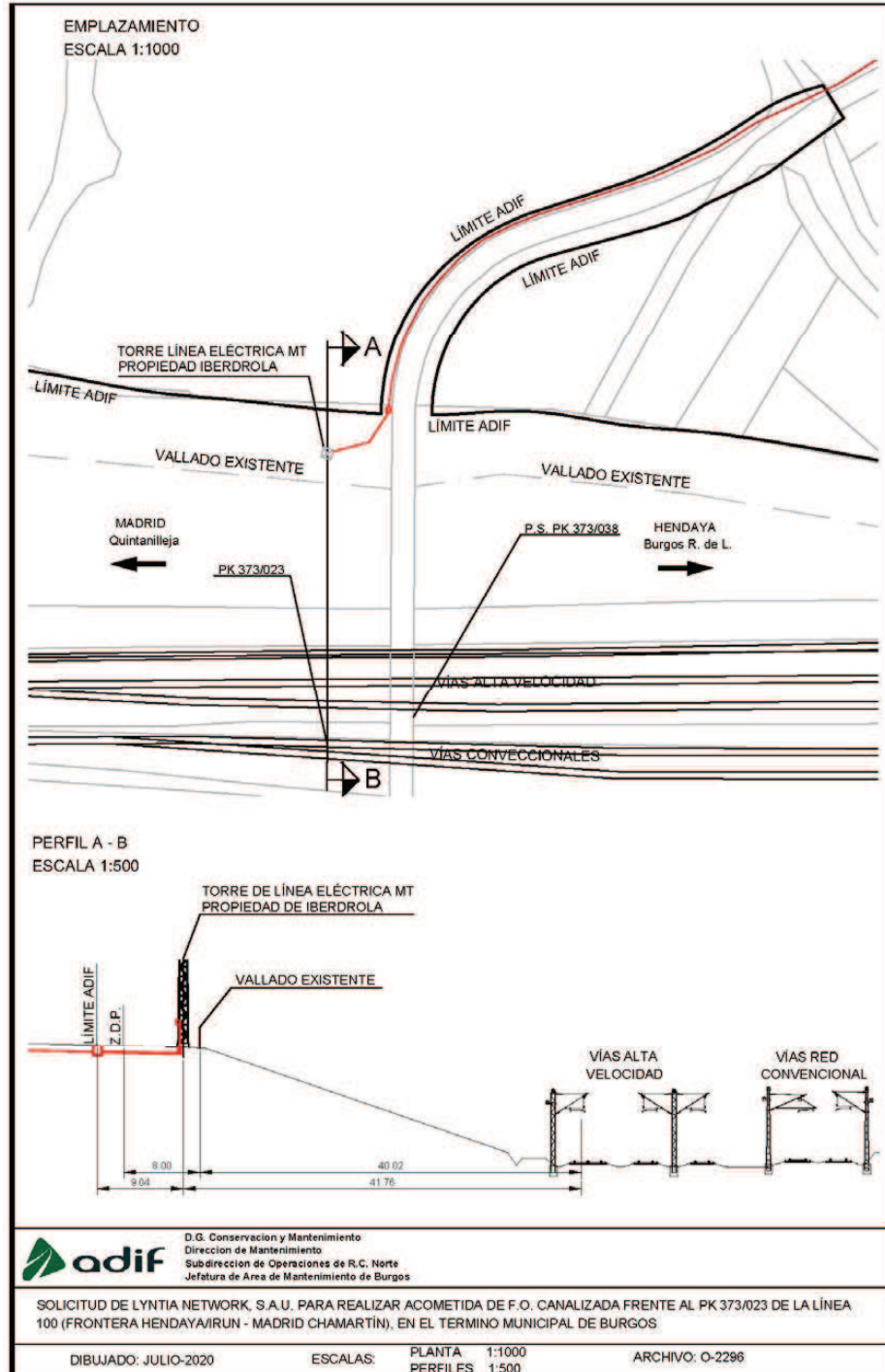
Fdo. Celina Matías Bértolo





# ANEJO I

## PLANIMETRÍA



**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 14621707106063053025**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aytoburgos.es/validacion>





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N/Ref.: VP/MLSR

S/Ref.: 20209000825058

Expte.: BU-VP-Fibra óptica en el TM de Burgos

Burgos, 1 de febrero de 2021

INFORME-PROPUESTA DE OCUPACIÓN POR FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA E INSTALACIONES ASOCIADAS EN 742,5 M2, EN LA VÍA PECUARIA COLADA DE FUENTE CANALEJAS POR LA EMPRESA LYTNTIA NETWORKS SAU, POR UN PERIODO DE DIEZ (10) AÑOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS, PROVINCIA DE BURGOS.

Examinado el expediente de referencia, del cual son los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** D Francisco Rodriguez Vicente con DNI 09280508P teléfono móvil 610 465 004, 983 219 194 con domicilio en Calle Aluminio, 35, portal 8, C. P. 47012 Valladolid, en nombre y representación de la empresa Lyntia Networks, S.A.U., (en adelante Lyntia) con C.I.F. A-61648069, y domicilio social en Paseo de la Castellana (Torre Espacio), 259, portal D, C.P. 28046 Madrid, y con medios de notificación preferentemente electrónica: [francisco.rodriguez@zener.es](mailto:francisco.rodriguez@zener.es), teléfono 915 507 700; solicita la autorización para la construcción de la conexión del canalizado de telecomunicaciones de fibra óptica de Lyntia con la troncal de fibra óptica de Iberdrola, SA con la vía pecuaria Colada de Fuente Canalejas, que coincide con el denominado *Camino Real de Burgos a Oña*, en el término municipal de Burgos.

**Segundo.** La red eléctrica de transporte AT de 66 KV Iberdrola, de alimentación al polígono de Villalondejar desde la subestación Villimar, que cuenta con fibra óptica, se enlazará con el gasoducto de Enagas que llega a la Subestación de Villatoro, que también tiene fibra óptica.

La torre de Iberdrola de conexión se sitúa en las coordenadas UTM proyección ETRS89 huso 30T X=444. 700, Y=4 691 132. Desde esta torre, externamente hay una caja a mitad de la torre con cableado propio de fibra óptica se hace una salida lateral, en donde se instalará un tubo de acero de 63 mm. y, 2,5 m. de longitud grapado a la estructura de la torre de la línea eléctrica de AT, este canalizado desde la salida de la torre será de unos 15 metros y finalizará al borde de la vía pecuaria *Colada de Fuente Canalejas* formado por la parcela catastral 9008 polígono 14.

Desde la arqueta ubicada al borde del camino se excavará una zanja de 495 metros de longitud en el borde de la parcela 9008, en el fondo de la zanja se instalarán tres tubos de PEAD (polietileno de alta densidad) de 40 mm. El relleno se realizará con hormigón en masa (HM-20) hasta una cota por encima de los tubos para su protección, el resto con tierras de la propia excavación compactadas convenientemente.

Finalmente, antes del cruce del gasoducto de Enagas con la *Colada*, se conectará con los servicios de telecomunicaciones del gasoducto, en cuanto se terminen los trabajos de instalación del cable de fibra óptica, se introducirá una baliza de detección dentro de esta arqueta (para poderla ubicar en posteriores manipulaciones) y se enterrará, tapando la cala con tierras de la propia excavación compactadas adecuadamente.

Se adjuntan imágenes de la construcción

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Télf. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)

1

CSV : GEN-559f-f3af-2b2c-d798-b8c8-ebd0-763e-7beb

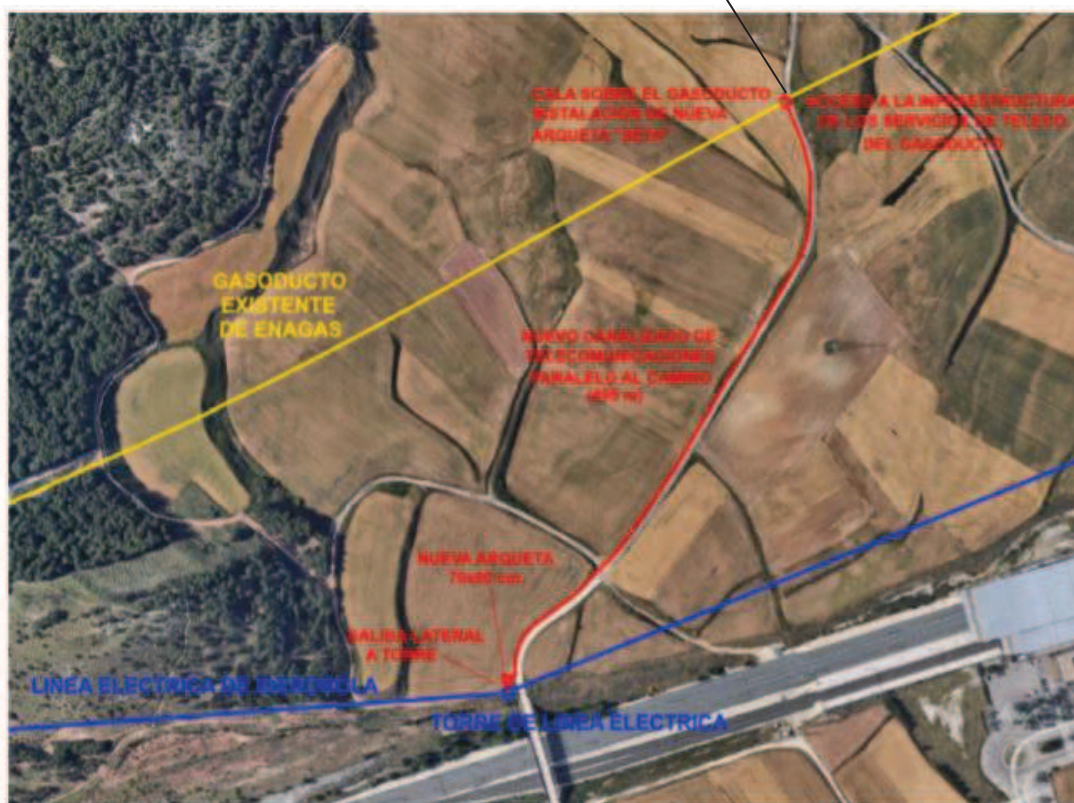
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA SALGUERO ROBLES | FECHA : 03/02/2021 08:44 | Informa

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 03/02/2021 09:56 | Informa







C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Télf. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)

2

CSV : GEN-559f-f3af-2b2c-d798-b8c8-ebd0-763e-7beb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA SALGUERO ROBLES | FECHA : 03/02/2021 08:44 | Informa

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 03/02/2021 09:56 | Informa



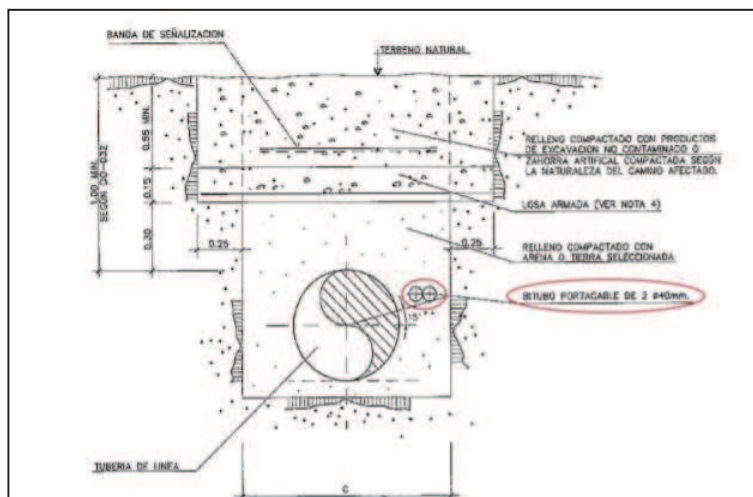
## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**Tercero.** En 1998 Gas Natural compró la red de fibra óptica de Enagas en España, y, Unión Fenosa constituyó la división de telecomunicaciones que en un primer momento se denominó Ufinet Telecom, S.A.U. y actualmente se denomina Lyntia Networks, S.A.U. Lyntia es un operador neutro de telecomunicaciones de servicios de fibra óptica que presta servicios de comunicaciones electrónicas a través de redes propias y redes de terceros.

Lyntia es propietaria de una red de fibra óptica que se despliega por la red de gasoductos de propiedad del Gobierno de España y que tiene concedida el mantenimiento y explotación a Enagas. El uso del cable de fibra óptica existente, actualmente, es compartido por Lyntia y Enagas. En dichos gasoductos, por lo general, hay unos conductos de telecomunicaciones formados por un bitubo de PEAD (polietileno de alta densidad) de 40 mm de diámetro

Se adjunta imagen de la sección transversal del gasoducto con la disposición de los tubos de telecomunicaciones.



**Imagen 3:** Sección transversal del gasoducto y las canalizaciones de telecomunicaciones.

En la el término municipal de Burgos existen dos troncales de gasoductos de Enagas, Aranda de Duero-Villatoro y Villatoro-, la subestación de Villatoro (B04A) es el nexo de unión entre ambas. La instalación objeto de la solicitud, se localiza en la troncal Villatoro-Haro, entre la Subestación de Villatoro y su cruce con la vía pecuaria *Colada de Fuente Canalejas*.

**Cuarto.** Lyntia ha llegado a un acuerdo con Iberdrola, por el cual esta última comparte su red de telecomunicaciones con Lyntia. La red de cable de fibra óptica de Iberdrola se encuentra instalada aprovechando la infraestructura eléctrica de BT, MT y AT de la Compañía en su mayor medida, y construyendo una específica para las telecomunicaciones en situaciones puntuales.





**Quinto.** La conducción subterránea teniendo en cuenta el dominio cañariago coincide su recorrido en 495 metros con la parcela catastral 9008 polígono 14 que es la vía pecuaria denominada *Colada de Fuente Canalejas* en el término municipal de Burgos.

**Sexto.** El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias establece que la Clasificación de las Vías Pecuarias es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por Orden 31 de enero de 1967 (BOE 10 de febrero de 1967) el término municipal de Burgos, tiene aprobada la Clasificación de las Vías Pecuarias definiéndose como tal a la *Colada de Fuente Canalejas* con una anchura de 10 metros.

**Séptimo.** La Orden EYH/31/2018, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2018, establece un canon de 0,20€/m2/año, para tuberías e instalaciones subterráneas (anchura mínima a considerar de 1,5 metros) ajustándolos al periodo de ocupación máximo establecido por la legislación de vías pecuarias en 10 años, sin perjuicio de su ulterior renovación.

La servidumbre de la red subterránea de fibra óptica e instalaciones asociadas a la misma por la vía pecuaria denominada *Colada de Fuente Canalejas* es la siguiente:

1. La servidumbre es la coincidencia de trazado por la anchura mínima a considerar:  $495 \times 1,5 = 742,5 \text{ m}^2$

El canon será de  $0,20 \text{ €} \times 742,5 \times 10 \text{ años} = 1.485 \text{ €}$ .

**Octavo.** La naturaleza rústica de las vías pecuarias no permiten el hormigonado de las mismas, estando constituido el material de relleno, según proyecto, por tierras procedentes de la misma excavación siempre que permitan alcanzar el grado de compactación exigido en cada caso, o en su defecto con tierras compactadas procedentes de préstamos o canteras, debidamente autorizadas.

**Noveno.** El aspecto final del trazado de las zanjas debe ser lo más parecido posible al original previo, por lo que se deben extremar las medidas de refino y limpieza finales, eliminando todos los fragmentos rocosos y extendiendo tierra vegetal en las zonas que lo requieran.

**Décimo.** El artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias dispone que todo proyecto de ocupación sobre vías pecuarias debe someterse a información pública y, deberán de contar con el Informe del Ayuntamiento en cuyo término radiquen. Al tratarse de una servidumbre subterránea que no impide ni menoscaba ninguna utilización de las vías pecuarias, y conectada la actuación con el programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, cuyo promotor ha sido el Ministerio de Economía y Empresa (MINECO), se han sometido a consulta pública las bases reguladoras de la concesión de ayudas para que la velocidad de telefonía pase de los 100 Mbps a 300 Mbps. Para ello, se realizó una consulta pública integrándose en las bases las alegaciones presentadas. De este modo el proceso de consulta pública del Ministerio se considera incardinado con el establecido en la legislación de vías pecuarias, cumpliéndose los requisitos establecidos.

**Undécimo.** El proyecto en cuestión es la Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación que tiene el carácter de servicio público, siendo compatible con el fin y la utilización de las vías pecuarias, no suponiendo ningún daño ecológico reseñable.

**Duodécimo.** El pliego de condiciones que regirá la ocupación temporal por diez años de la servidumbre subterránea de la fibra óptica de  $742,5 \text{ m}^2$  e instalaciones asociadas sobre la vía pecuaria "*Colada de Fuente Canalejas*" es la siguiente:

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Télf. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

1. La presente ocupación no constituye gravamen alguno sobre las vías pecuarias, que conservarán íntegramente su condición de bien de dominio público y, se concede exclusivamente para la finalidad solicitada
2. Todas las infraestructuras deben cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia y habrán de ejecutarse con las debidas garantías de seguridad sin interrumpir en ningún momento el tránsito ganadero.
3. El tránsito ganadero y agrícola a través de las vías pecuarias no ha de verse afectado.
4. El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por mantenimiento, negligencia del personal a su servicio y otras circunstancias a él imputables, se ocasionen a las personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
5. La presente ocupación se establece por un período de diez años a partir de la Resolución del expediente, que es el máximo establecido por el art.15.2 de aprovechamientos sobrantes en las vías pecuarias según la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias. Al término del plazo de ocupación el beneficiario podrá solicitar una ampliación del mismo.
6. Orden EYH/31/2018, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2018, establece en el punto 305.4 la tasa de las instalaciones subterráneas sobre las vías pecuarias en 0,20€/m2/año.  
  
La superficie ocupada es de 742,5 m2, y el importe de la tasa de ocupación es de 1.485 €, que se efectuará en un solo pago, en la cuenta a nombre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de Ibercaja IBAN ES71 2085 4891 89 0331767962.
7. La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a terceros sin el reconocimiento y consentimiento de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, a efectos de la correspondiente subrogación de los derechos y obligaciones implícitos en dicha titularidad.
8. Se tomarán toda clase de precauciones para evitar la contaminación de los terrenos y en particular los terrenos de las vías pecuarias, siendo en todo caso el adjudicatario el responsable de los daños o perjuicios que de esta naturaleza pudieran producirse.
9. La autorización que se contempla se regirá, además, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad la inspección, vigilancia y seguridad de las vías pecuarias y del monte. Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León sobre la prevención y extinción de incendios forestales.
10. La propiedad podrá anular la presente ocupación o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros; y siempre que fuera

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Télf. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)







necesario disponer de los terrenos para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del peticionario. Igualmente podrá ser anulada ante la reclamación de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la autorización. En todo caso se dará audiencia al actual titular.

11. La presente autorización caducará por las siguientes causas:
  - a. Vencimiento del plazo fijado, sino se ha solicitado con tres meses de antelación su renovación o si esta ha sido denegada.
  - b. Renuncia voluntaria del beneficiario.
  - c. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas
12. El incumplimiento por parte del solicitante de cualquier de las condiciones enunciadas conllevará automáticamente la extinción de la presente autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
13. Al término de la ocupación el beneficiario deberá eliminar todos los elementos de la infraestructura, no quedando ningún elemento en el ámbito territorial de las vías pecuarias. Las vías pecuarias quedarán en perfecto estado para garantizar y priorizar el tránsito ganadero, sin impedir los demás usos compatibles o complementarios.

|                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| TÉCNICO DE                  | CONFORME,                  |
| VÍAS PECUARIAS              | JEFE DEL ÁREA DE           |
| (firmado electrónicamente)  | GESTIÓN FORESTAL           |
| María Luisa Salguero Robles | (firmado electrónicamente) |
|                             | Ernesto Muñoz Torrecilla   |

RECIBIDO Y CONFORME

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

(firma y sello)



## INFORME TÉCNICO

### **ANTECEDENTES y OBJETO DE LAS OBRAS:**

El objeto de las obras es poder enlazar mediante una canalización de telecomunicaciones de fibra óptica las redes existentes pertenecientes a LYNTIA NETWORKS, S.A.U. y a IBERDROLA, S.A. en el entorno del camino Real de Burgos a Oña, dentro del término municipal de Burgos.

Los trabajos consistirán básicamente en la excavación de una minizanja de 10 a 20 cm. de ancho y profundidad variable (mínimo 30 cm.) para instalar un conducto tritubo de polietileno de alta densidad (PEAD) de 40 mm. de diámetro exterior (cada tubo). Para la excavación de la zanja se utilizará una máquina especial (zanjadora) que apenas debilita el firme del camino. El relleno posterior de la zanja se realiza mediante vertido de hormigón (HM-20/B/20/I) hasta cubrir los tubos para su protección mecánica y por encima se extenderán y compactarán las tierras propias de la excavación. El exceso de tierras excavadas se cargarán y gestionarán como residuo de construcción, según la normativa municipal.

El trazado de la zanja se realizará en el margen izquierdo del camino (sentido Oña), según se representa en la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Angel del Río Fernández.

La longitud de la canalización que discurre por el camino de titularidad municipal es de aproximadamente 495 metros lineales. En los extremos de la zanja se instalarán sendas arquetas registrables de dimensiones 70x80x80 cm. cubiertas superiormente con un marco y una tapa de fundición homologada.

Una vez terminadas las obras de canalización en los terrenos propiedad municipal, se restaurarán los pasos afectados y se perfilarán las cunetas del camino, dejándolo como antes de la intervención.

## **SITUACIÓN URBANÍSTICA – CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

El emplazamiento de la zanja propuesta discurre por terrenos del camino Real de Burgos a Oña, clasificado como suelo rústico con protección agropecuaria y de infraestructuras según el PGOU del Ayuntamiento de Burgos aprobado con fecha 10 de abril de 2014 (ORDEN FYM/221/2014, de 28 de marzo)

El uso rústico del suelo se define en el Plano PO-1 II-C, de clasificación de suelo urbano y urbanizable del PGOU de Burgos.

La clasificación de suelo rústico con protección agropecuaria o de infraestructuras se desarrolla en el apartado 3.1.1.1 y 3.1.1.2 del citado PGOU.

El trazado propuesto no afecta de ninguna forma a los terrenos del sector urbanizable S-27 "Ciudad del AVE", situados en el margen opuesto al trazado del ferrocarril.

El Artículo 57 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre los derechos excepcionales en suelo rústico establece:

*"En suelo rústico pueden autorizarse usos excepcionales, en las condiciones establecidas para cada categoría de suelo atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.*

*En su apartado c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, se encuentran las telecomunicaciones (apartado 6º)"*

El uso solicitado es el de ocupación provisional de suelo rústico, mediante la instalación de un conducto tritubo enterrado para albergar cables de fibra óptica.

Existe un interés público notable, por tratarse de una conexión necesaria de la red de fibra óptica, que enlaza la línea de telecomunicaciones que gestiona IBERDROLA con la de LYNTIA y ENAGAS, situadas todas ellas en el entorno del Camino Real de Burgos a Oña, dentro del término municipal de Burgos.

Mediante la ejecución de la infraestructura propuesta se podrá mejorar el servicio de fibra óptica para los usuarios finales, permitiendo mayor velocidad y mayor capacidad en sus telecomunicaciones.

Asimismo, la naturaleza de la intervención mantiene la naturaleza rústica de los terrenos y cumple las condiciones establecidas en el PGOU y en el artículo 57 sobre derechos excepcionales en suelo rústico del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

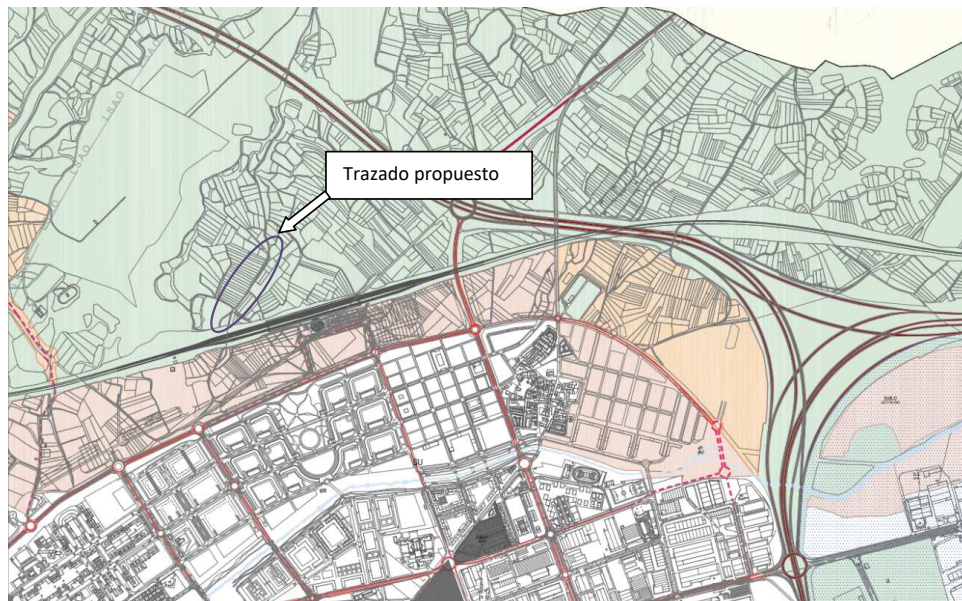
Las infraestructuras a realizar no perjudican de ninguna manera la funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes, más bien al contrario, contribuyen a mejorarlos.



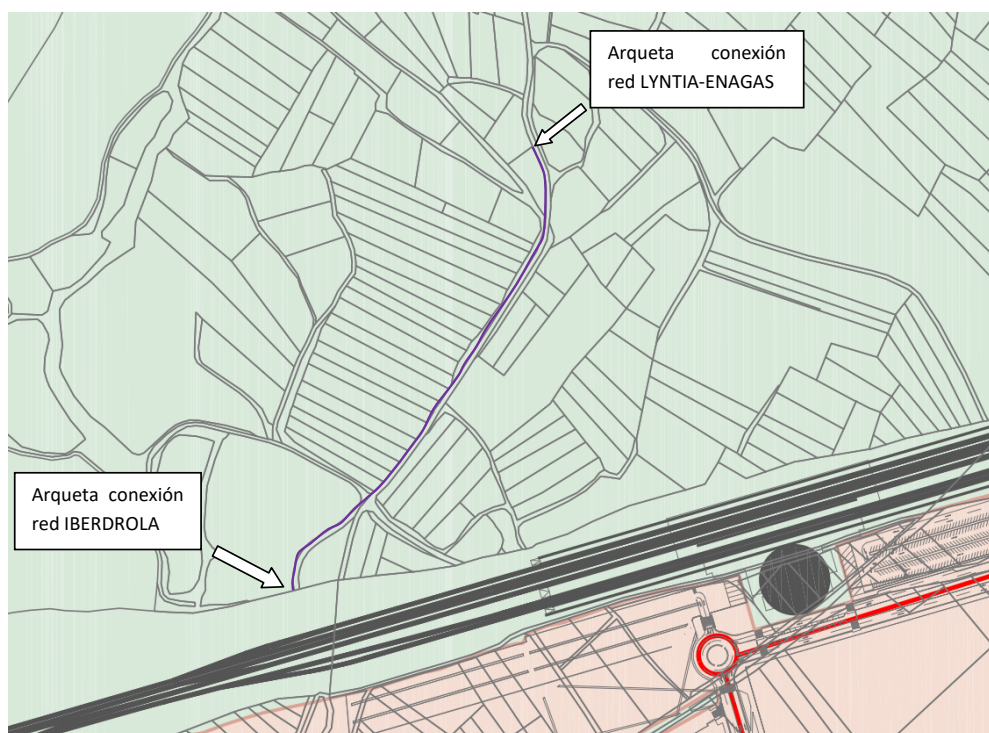
*Torre de electricidad donde se conecta la red de Iberdrola.*



*Camino Real de Burgos a Oña. Trazado afectado por la canalización enterrada.*



*Plano de clasificación de suelo urbano y urbanizable PO-1II-C, del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Burgos (Diciembre 2013)*



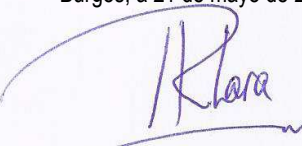


Todo lo cual este Técnico lo somete a la consideración de las partes, a los efectos pertinentes, emitiendo el presente Informe en el lugar y fecha ut supra.

Para que conste y a petición de los interesados, declaro que he realizado el presente informe con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conozco el contenido de los artículos 458 y 459 del código penal y el artículo 335 de la L.E.C.

Y para que surta los efectos, lo firmo:

Burgos, a 21 de mayo de 2021



Fdo: Raúl Lara Oceja  
Ingeniero Civil. Col. nº 13.081